

CONVOCATORIA BOLSA EMPLEO TEMPORAL CELADOR ATENCIÓN PRIMARIA DE MADRID

**I
N
F
O
R
M
A**

Publicada la convocatoria de BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL EN LA CATEGORÍA CELADOR, para prestar servicios en el ámbito de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria de Madrid (**ver documento de bases al final de esta información**).

El plazo será de 5 días hábiles, a contar a partir del día siguiente a su publicación.

Las solicitudes se dirigirán a la **Dirección Técnica de Recursos Humanos de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria** (Calle San Martín de Porres, nº 6 – 28035 Madrid), preferentemente a través del **registro de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015**, junto con:

- Solicitud, según el modelo que figura en el Anexo III de las bases.
- Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte.
- Fotocopia del Certificado de Escolaridad o equivalente.
- Declaración jurada de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier Administración Pública (Anexo VI de las bases).
- Experiencia profesional en el sector público y privado: original o fotocopia compulsada de la certificación de servicios prestados o certificado de empresa.
- Fotocopia de las actividades formativas y otras actividades a los que se refiere el apartado correspondiente del baremo. En las publicaciones será necesario presentar el depósito legal de la revista o libro y/o el ISSN (revistas) o ISBN (libros).

El tiempo trabajado en Atención Primaria se adjuntará de oficio.

Los méritos presentados se computarán hasta 31 de mayo de 2019.

Los candidatos que actualmente forman parte de la bolsa unificada podrán presentar los méritos obtenidos a partir de **31 de diciembre 2016** (fecha de corte de los méritos valorados en la bolsa actual) hasta **31 de mayo 2019**. Si los candidatos presentan méritos anteriores a 1 de enero 2017 no presentados anteriormente, dichos méritos serán computados.

www.csit.es
91.594.39.22
91.594.39.95
91.594.39.87

ÚNETE A
NOSOTROS
EN:



SEGUIREMOS INFORMANDO

+INFO.:



Diferencia*t*e

CONVOCATORIA PARA LA AMPLIACIÓN DE CANDIDATOS DE LA BOLSA UNIFICADA DE EMPLEO TEMPORAL EN LA CATEGORÍA CELADOR, GRUPO E, PARA PRESTAR SERVICIOS EN EL ÁMBITO DE LA GERENCIA ASISTENCIAL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE MADRID

Con fecha 26 de octubre de 2016 se firmó el Acuerdo de Mesa Sectorial de Sanidad sobre selección de personal temporal en el ámbito de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud para determinadas categorías sanitarias hasta la constitución de las bolsas únicas centralizadas.

Con fecha 2 de octubre de 2017 entró en vigor la bolsa unificada de empleo temporal en la categoría de CELADOR (Resolución de 27 de septiembre de 2017 de La Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones laborales del servicio Madrileño de Salud).

Con el fin de atender a las necesidades urgentes organizativas y asistenciales en el ámbito de Atención primaria, y hasta que se constituya la bolsa única centralizada, es necesario ampliar el número de candidatos de la bolsa de empleo temporal en la categoría de Celador/a.

Por todo ello, en uso de las competencias que tiene delegadas en virtud de lo establecido en el apartado primero, de la Resolución de 12 de junio de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, sobre delegación de determinadas competencias en materia de gestión de personal. (B.O.C.M. de 19 de junio de 2018), esta Dirección Gerencia:

RESUELVE

PRIMERO.- Convocar, al objeto de ampliar el número de candidatos de la bolsa unificada de empleo temporal en la categoría de celador/a en el ámbito de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud, conforme al Acuerdo de 26 de octubre de 2016.

SEGUNDO.- Los aspirantes dispondrán de un plazo de **5 días hábiles** contados a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución para presentar las solicitudes según el modelo que figura como Anexo III, que estará disponible en la intranet de Atención Primaria. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Técnica de Recursos Humanos de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria (Calle San Martín de Porres, nº 6 – 28035 Madrid), preferentemente a través del registro de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En este mismo plazo los candidatos deberán presentar la documentación acreditativa de los méritos según el baremo que se acompaña como Anexo IV, y de los requisitos exigidos para



prestar servicios como personal estatutario, que se acompaña a la presente Resolución como Anexo V.

Finalizado dicho plazo no se admitirá ni será tenida en consideración ninguna otra documentación que pudiera ser aportada por los candidatos, siendo susceptibles de valoración únicamente aquellos documentos entregados en plazo.

Los méritos aportados se computaran hasta 31 de mayo 2019. **El tiempo trabajado en Atención Primaria se adjuntará de oficio.**

TERCERO.- La documentación que deberá acompañarse junto con la solicitud es la siguiente:

- Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte.
- Fotocopia del Certificado de Escolaridad o equivalente.
- Declaración jurada de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier Administración Pública (Anexo VI).
- Experiencia profesional en el sector público: original o fotocopia compulsada de la certificación de servicios prestados.
- Experiencia profesional en el sector privado: original o fotocopia compulsada del certificado de empresa en el que conste el tiempo de los servicios prestados y la categoría en la que se prestaron o, en ausencia de éste, contrato de trabajo; este deberá ir acompañado del certificado de cotización a la Seguridad Social en el que conste periodos y grupos de tarifas (vida laboral).
- Fotocopia de las actividades formativas y otras actividades a los que se refiere el apartado correspondiente del baremo. En las publicaciones será necesario presentar el depósito legal de la revista o libro y/o el ISSN (revistas) o ISBN (libros).
- Acreditar, en el momento de formalizar el nombramiento, el requisito previsto en el artículo 13, párrafo 5, de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

La falsedad o falta de veracidad de los méritos aportados por el aspirante supondrá su exclusión del procedimiento de selección.

CUARTO.- Los candidatos que actualmente forman parte de la bolsa unificada podrán presentar los méritos obtenidos a partir de 31 de diciembre 2016 (fecha de corte de los méritos valorados en la bolsa actual) hasta 31 de mayo 2019. Si los candidatos presentan méritos anteriores a 1 de enero 2017 no presentados anteriormente, dichos méritos serán computados.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Gerencia Asistencial publicará en la intranet de Atención Primaria la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la bolsa de empleo temporal, con indicación de las causas que motivan la exclusión.

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de tres días hábiles, computados a partir del siguiente a la publicación de esta relación provisional, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Transcurrido el plazo de subsanación de reclamaciones, se publicará en la Intranet de Atención primaria la relación definitiva de aspirantes admitidos y de excluidos.



QUINTO.- Una vez baremados los solicitantes la Gerencia Asistencial publicará en la intranet de Atención Primaria las puntuaciones provisionales obtenidas por los méritos acreditados. Los aspirantes dispondrán de un plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del siguiente a su publicación, para interponer reclamación contra las mismas. Transcurrido dicho plazo y una vez revisadas las reclamaciones, se procederá a la publicación, de la relación de puntuaciones definitivas obtenidas por los aspirantes.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Viceconsejería de Sanidad en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses.

Madrid, 9 de julio de 2019

LA GERENTE DE LA GERENCIA ASISTENCIAL DE ATENCIÓN PRIMARIA

Firmado digitalmente por MARTA SANCHEZ-CELAYA DEL POZO
Organización: COMUNIDAD DE MADRID
Fecha: 2019.07.10 12:03:25 CEST
Huella díg.: 7d69e28859a1a065c1cdb96fea6ec72e75d85a

Marta Sánchez-Celaya del Pozo



ANEXO III

**Convocatoria para contratación temporal a través de Bolsa unificada de
CELADOR en Atención Primaria**

1.- Motivo de la solicitud:

ALTA	<input type="checkbox"/>	ACTUALIZACIÓN	<input type="checkbox"/>
------	--------------------------	---------------	--------------------------

2.- Datos del interesado:

DNI/ NIE		Pasaporte*		Nombre	
Apellido 1º					
Apellido 2º					
Tipo de vía		Nombre vía		Nº/Km	
Piso		Puerta		CP	
				Localidad	
Provincia				País	
Correo electrónico					
Teléfono Fijo				Teléfono Móvil	
Nacionalidad				Fecha de Nacimiento	

*cumplimentar el pasaporte solamente en ausencia de DNI/NIE

3.- Datos de la convocatoria:

<input type="checkbox"/> Contratación tiempo completo	<input type="checkbox"/> Contratación tiempo parcial
---	--

<input type="checkbox"/> Red de atención primaria			<input type="checkbox"/> TODOS
<input type="checkbox"/> MADRID	<input type="checkbox"/> ALCALÁ DE HENARES	<input type="checkbox"/> ALCOBENDAS	<input type="checkbox"/> ALCORCÓN
<input type="checkbox"/> ALGETE	<input type="checkbox"/> ARANJUEZ	<input type="checkbox"/> ARGANDA DEL REY	<input type="checkbox"/> BOADILLA DEL MONTE
<input type="checkbox"/> BUITRAGO DE LOZOYA	<input type="checkbox"/> CADALSO DE LOS VIDRIOS	<input type="checkbox"/> CAMPO REAL	<input type="checkbox"/> CERCEDILLA
<input type="checkbox"/> CIEMPOZUELOS	<input type="checkbox"/> COLLADO VILLALBA	<input type="checkbox"/> COLMENAR DE OREJA	<input type="checkbox"/> COLMENAR VIEJO
<input type="checkbox"/> COSLADA	<input type="checkbox"/> EL MOLAR	<input type="checkbox"/> FUENLABRADA	<input type="checkbox"/> GALAPAGAR
<input type="checkbox"/> GETAFE	<input type="checkbox"/> GRIÑÓN	<input type="checkbox"/> GUADARRAMA	<input type="checkbox"/> HUMANES
<input type="checkbox"/> LA CABRERA	<input type="checkbox"/> LAS ROZAS	<input type="checkbox"/> LEGANÉS	<input type="checkbox"/> MAJADAHONDA
<input type="checkbox"/> MANZANARES EL REAL	<input type="checkbox"/> MECO	<input type="checkbox"/> MEJORADA DEL CAMPO	<input type="checkbox"/> MÓSTOLES
<input type="checkbox"/> NAVALCARNERO	<input type="checkbox"/> NAVAS DEL REY	<input type="checkbox"/> PARACUELLOS DEL JARAMA	<input type="checkbox"/> PARLA
<input type="checkbox"/> PERALES DE TAJUÑA	<input type="checkbox"/> PINTO	<input type="checkbox"/> POZUELO DE ALARCÓN	<input type="checkbox"/> RASCAFRÍA
<input type="checkbox"/> RIVAS VACIAMADRID	<input type="checkbox"/> ROBLEDO DE CHAVELA	<input type="checkbox"/> S. FERNANDO DE HENARES	<input type="checkbox"/> S. LORENZO EL ESCORIAL
<input type="checkbox"/> S. MARTÍN DE LA VEGA	<input type="checkbox"/> S. MARTÍN VALDEIGLESIAS	<input type="checkbox"/> S. SEBASTIÁN DE LOS REYES	<input type="checkbox"/> SOTO DEL REAL
<input type="checkbox"/> TORREJÓN DE ARDOZ	<input type="checkbox"/> TORRELAGUNA	<input type="checkbox"/> TORRELODONES	<input type="checkbox"/> TORRES DE LA ALAMEDA
<input type="checkbox"/> TRES CANTOS	<input type="checkbox"/> VALDEMORO	<input type="checkbox"/> VILLA DEL PRADO	<input type="checkbox"/> VILLANUEVA DE LA CAÑADA
<input type="checkbox"/> VILLAREJO DE SALVANÉS	<input type="checkbox"/> VILLAVICIOSA DE ODÓN		

4.- Documentación requerida:

Documentos que se acompañan a la solicitud	
Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte	<input type="checkbox"/>
Fotocopia de la titulación	<input type="checkbox"/>
Declaración jurada	<input type="checkbox"/>

Información Institucional
<p>Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid.</p> <p><input type="checkbox"/> No deseo recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid</p> <p>Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.</p>

En Madrid, a..... de..... de.....

FIRMA

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Bolsa Contratación" cuya finalidad es la relación de personas para incluir en la bolsa de trabajo y remisión a los distintos centros del Servicio Madrileño de Salud, y no podrán ser cedidos, salvo cesiones previstas en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO	DIRECCIÓN TÉCNICA DE RECURSOS HUMANOS – GERENCIA ASISTENCIAL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE MADRID (Calle San Martín de Porres, n.6)
---------------------	---

ANEXO IV

BAREMO CELADOR/A

1. Experiencia Profesional (máximo 80 puntos)

- a) Por servicios prestados en la misma categoría profesional, en Instituciones Sanitarias Públicas dependientes del Sistema Nacional de Salud, incluido el Hospital Central de la Defensa "Gómez Ulla", o de los distintos Servicios de Salud Públicos de la Unión Europea, y/o en otros centros dependientes de la Administración de la Comunidad de Madrid, dentro de la normativa vigente de libre circulación: **0,30 puntos** por mes trabajado.
- b) Por servicios prestados en la misma categoría profesional en Empresas Públicas de Gestión Privada dependientes del Servicio Madrileño de Salud (H. Infanta Elena, H. Rey Juan Carlos de Móstoles, H. Torrejón de Ardoz, H. General de Villalba y aquellos que en un futuro puedan crearse bajo esta modalidad de gestión) y la Fundación Jiménez Díaz: **0,20 puntos** por mes trabajado.
- c) Por servicios prestados en la misma categoría profesional en Instituciones de Administraciones Públicas diferentes al Sistema Nacional de Salud o a los distintos Servicios de Salud Públicos de la Unión Europea: **0,10 puntos** por mes trabajado.
- d) Por servicios prestados en la misma categoría profesional en la red hospitalaria privada o sociosanitaria, debidamente acreditados: **0,05 puntos** por mes trabajado.

Para la valoración del apartado de Experiencia Profesional se tendrá en cuenta lo siguiente:

- 1. Al personal nombrado para refuerzos o guardias, se le reconocerá un mes completo de servicios prestados por cada 140 horas realizadas al mes o la parte proporcional que corresponda a la fracción. Si dentro de un mes natural se hubieran realizado más de 140 horas de trabajo como tal, solo podrá computarse un mes de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados en otro mes. El cómputo debe hacerse sobre el total de días trabajados. Los meses serán computados por los días naturales que contengan. Dichos servicios se valorarán según los apartados anteriormente reseñados.
- 2. Si los solicitantes acreditan certificaciones con diferentes servicios prestados en un mismo periodo, solo se computarán una vez, valorando los servicios que mayor puntuación tengan, según los apartados anteriores.
- 3. El cómputo del tiempo trabajado a tiempo parcial se realizará de forma proporcional al tiempo completo, a excepción de los periodos de reducción de jornada por guarda legal de los titulares, que se hará a tiempo completo. Sin embargo, las sustituciones de estas reducciones por guarda legal se valorarán en proporción a la jornada trabajada.
- 4. Los períodos de permiso de gestación, descanso maternal y lactancia acumulada, así como las situaciones de excedencia por cuidado de hijos o familiares computarán como tiempo trabajado.

2. Formación (máximo 20 puntos).

Cursos de Formación Continuada, relacionados con la categoría, impartidos por Instituciones Sanitarias Públicas, Administración Central, Autonómica, Universidades; o bien impartidos por otras Instituciones y que estén acreditados por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud o de los distintos Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas:

- Cursos de duración inferior a 15 horas lectivas: 0,10 puntos por cada curso.
- Cursos de duración de 15 a 30 horas lectivas: 0,15 puntos por cada curso.
- Cursos de duración de 31 a 60 horas lectivas: 0,30 puntos por cada curso.
- Cursos de duración de 61 a 100 horas lectivas: 0,50 puntos por cada curso.
- Cursos de duración de 101 a 200 horas lectivas: 0,75 puntos por cada curso.
- Cursos de duración de 201 a 600 horas lectivas: 1,20 puntos por cada curso.
- Cursos de duración de más de 600 horas en adelante: 1,50 puntos por cada curso.

Cuando figuren en la acreditación horas y créditos, se tomará como referente para la valoración de los cursos los créditos. La equivalencia de horas y créditos será la siguiente: 1 crédito equivale a 10 horas y 1 crédito europeo equivale a 25 horas.

Actividad docente:

Por actividades como docente, directamente relacionadas con la categoría que se solicita, impartidos en los mismos organismos que en el apartado anterior. Por cada hora impartida se contabilizará 1 crédito (equivalente a 10 horas). Y se baremarán como el cuadro anterior.

Un mismo curso o materia solo podrá computarse una vez por cada año natural.

Investigación:

Por cada publicación, en revistas de difusión nacional o internacional, de trabajos científicos y de investigación, directamente relacionados con la categoría que se solicita, en función de la aportación del interesado:

- Primer autor: 0,25 puntos
- Resto de autores: 0,10 puntos

ANEXO V

REQUISITOS EXIGIDOS

Los candidatos admitidos deberán presentar la documentación acreditativa de los requisitos exigidos para prestar servicios como personal estatutario, de conformidad con lo establecido en los artículos 30.5 y 33 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud

1. Tener nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal. Asimismo, podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho; igualmente, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
2. Haber cumplido 18 años el día que termine el plazo de presentación de solicitudes y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
3. Estar en posesión del Certificado de escolaridad o equivalente.
4. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia. En cualquier caso, dichos títulos, diplomas o certificados deberán ser previamente reconocidos por el Ministerio de Educación y Ciencia.
5. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
7. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 1, no encontrarse inhabilitado por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.
8. No poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Celador en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa

El personal estatutario temporal podrá estar sujeto a un periodo de prueba, durante el que será posible la resolución de la relación estatutaria a instancia de cualquiera de las partes.

El periodo de prueba no podrá superar los tres meses de trabajo efectivo en el caso de personal de formación universitaria (grupos A1 y A2) y los dos meses para el resto del personal. En ningún caso el periodo de prueba podrá exceder de la mitad de la duración del nombramiento, si dicha duración figura en el mismo. Estará exento del periodo de prueba quien ya lo hubiera superado en ocasión de un anterior nombramiento temporal, para la realización de funciones de las mismas características en el mismo servicio de salud en los dos años anteriores a la expedición del nuevo nombramiento.



ANEXO VI

DECLARACIÓN JURADA/ PROMESA

D./D^a

con DNI

Juro/ prometo no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarme inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de no poseer la nacionalidad española, juro/ prometo no estar sometido a sanción disciplinaria o equivalente, o condena penal que impida en mi Estado el acceso a la función pública.

Madrid, a _____ de _____ de 2019

Fdo.